

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver la carpeta digital, utilice este enlace [T-2022-860](#)

Barranquilla D.E.I.P., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Fue repartida la presente acción Constitucional, iniciada por la Sra. Nelsy Judith Díaz Chamorro, a nombre del menor AJCD contra el Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso y Defensa.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la Sra. Nelsy Judith Díaz Chamorro a nombre del menor AJCD contra el Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Requerir a la titular del Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente de Alimento de Menores, iniciado contra el Sr. Pedro Luis Correa Páez, radicado bajo el número 2022-00194. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) VINCULAR en esta acción Constitucional al Sr. Pedro Luis Correa Páez, a la Defensora de Familia Adscrita al Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, y a la Procuradora de Familia ante esta Corporación, para que se haga parte de la presente acción Constitucional. Por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado accionado para que suministre la dirección y el correo electrónico del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Radicación Interna. T-00860-2022
Código Único de Referencia: 08001221300020220086000.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860e036e4c1b0cd2e0c51121953b5d184e4be1efe28f8645b0b8b60031bd6959**

Documento generado en 24/10/2022 02:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>